



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número: IF-2018-61861845-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 28 de Noviembre de 2018

Referencia: Expediente N°1.769.078/17

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 125/18 (RESOL-2018-125-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 3/6 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1004/18.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.11.28 19:01:08 -03'00'

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2018.11.28 19:01:09 -03'00'

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 17 días del mes de julio de 2017, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo para la Rama Papeles Abrasivos, en la sede de la Cámara Argentina de Fabricantes de Productos Abrasivos, sita en avenida Leandro N. Alem 1067, piso 13, oficinas 43 a 45, de esta ciudad, representada por el Dr. Jorge Luis Bortolotti y los señores Rubén Omar Apolonio, Juan Manuel Pastor y Félix Pastor; y en representación de la Federación de Obreros y Empleados de la Industria del Papel, Cartón y Químicos, con domicilio en avenida Osvaldo Cruz 2075 de esta ciudad, los señores José Ramón Luque, Ramón V. Aguirre, Francisco V. Romero, Jorge O. Lires, Gregorio R. Fernández, Miguel A. Infanzón, Carlos O. Lamarque, Sergio L. Donelli, Rodolfo Olima y la señora Cristina Fortini; quienes, en el marco de la renovación del Convenio Colectivo de Trabajo (C.C.T.) N° 741/16, acuerdan:

1.- SALARIOS BÁSICOS:

Un incremento salarial de 24% (veinticuatro por ciento) calculado sobre los salarios vigentes al 31 de mayo de 2017, que se abonará en dos etapas: la primera de ellas, de 14% (catorce por ciento), a partir del 01 de junio de 2017 y la segunda, de 10% (diez por ciento) también sobre los salarios vigentes al 31 de mayo de 2017, a partir del 01 de enero de 2018, y su vigencia será hasta el 31 de mayo de 2018. Este incremento se aplicará sobre los salarios que perciben los trabajadores en cada empresa, y de igual forma, sobre las escalas salariales obrantes en los apartados 2.4. y 3.3. del Título II del C.C.T.

2.4.

Denominación	Valor Hora (\$)	Valor Hora (\$)	Valor Hora (\$)
Categoría	hasta el	a partir del	a partir del
	31/05/2017	01/06/2017	01/01/2018
MAQUINISTA A	79,13	90,21	98,12
MAQUINISTA MÚLTIPLE	71,10	81,05	88,16



MAQUINISTA B	67,98	77,50	84,30
MAQUINISTA C	66,69	76,03	82,70
AYUDANTE	61,77	70,42	76,59
PEÓN	61,77	70,42	76,59

3.3.

Denominación Categoría	Valor Mes (\$) hasta el 31/05/2017	Valor Mes (\$) a partir del 01/06/2017	Valor Mes (\$) a partir del 01/01/2018
A	15.450,03	17.613,03	19.158,04
B	13.840,10	15.777,71	17.161,72
C	13.098,39	14.932,16	16.242,00
D	12.354,79	14.084,46	15.319,94

N.º	Denominación Categoría	Valor Hora (\$) hasta el 31/05/2017	Valor Hora (\$) a partir del 01/06/2017	Valor Hora (\$) a partir del 01/01/2018
01	OFICIAL ELECT. MÚLTIPLE	79,13	90,21	98,12
02	MAQUINISTA "A"	79,13	90,21	98,12
03	OF. MECÁNICO MÚLTIPLE	79,13	90,21	98,12
04	OFICIAL MECÁNICO	71,10	81,05	88,16
05	MAQUINISTA MÚLTIPLE	71,10	81,05	88,16
06	OPER. SALA DE MAQUINAS	71,10	81,05	88,16
07	OFICIAL ELECTRICISTA	71,10	81,05	88,16
08	SERVICIOS AUX. DE PLANTA	67,98	77,50	84,30



09	MAQUINISTA "B"	67,98	77,50	84,30
10	1/2 OFICIAL ELECTRICISTA	66,69	76,03	82,70
11	MAQUINISTA "C"	66,69	76,03	82,70
12	1/2 OFICIAL MECÁNICO	66,69	76,03	82,70
13	AYUDANTE ELECTRICISTA	61,77	70,42	76,59
14	AYUDANTE	61,77	70,42	76,59
15	AYUDANTE MECÁNICO	61,77	70,42	76,59
16	PEÓN	61,77	70,42	76,59

2.- RETROACTIVO:

Los retroactivos que surjan de la aplicación del presente acuerdo se liquidarán junto a los haberes de la primer quincena de julio de 2017.-

3.- ACTUALIZACIÓN:

Atento a que la actual situación económica no genera certezas respecto de la posible evolución de la inflación para el presente período de negociación salarial, se acuerda establecer un sistema de ajuste aplicable únicamente al periodo correspondiente a la presente negociación, con carácter de excepcional y por única vez, a los fines de garantizar que el incremento de sueldos otorgado no genere pérdidas en el poder adquisitivo de la parte trabajadora.

A tal efecto, las partes convienen que se aplicará la variación porcentual acumulada del Nivel General de los Índices de Precios al Consumidor publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), tomando como base 0 el mes de mayo de 2017. En el caso que dicho incremento superara durante la vigencia de la segunda etapa de este acuerdo el porcentaje total acordado en la presente negociación para todo el periodo, las partes se reunirán a efectos de establecer la nueva escala salarial, la forma de implementar el pago de las variaciones mensuales en forma automática y solicitar su incorporación a la paritaria mediante acta de estilo presentada por ante la autoridad de aplicación.



Si el incremento del índice referidos no supera el incremento salarial del presente acuerdo hasta del mes de mayo de 2018 inclusive, la cláusula de ajuste no será de aplicación.

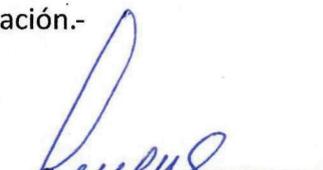
4.- VIGENCIA:

El presente será de aplicación inmediata desde su firma sin esperar su homologación. El acuerdo salarial resultante de la próxima revisión tendrá vigencia a partir del 01/06/2018, reabriéndose las negociaciones con treinta (30) días de anticipación a dicha fecha.-

Las partes suscriben cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, para ser elevado a la autoridad nacional de aplicación, a los efectos de su homologación.-

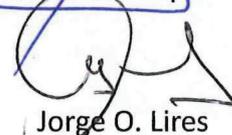

Rubén Omar Apolonio


Ramón V. Aguirre


José Ramón Luque

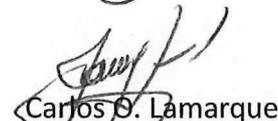

Jorge Luis Bortolotti

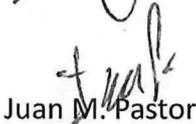

Francisco V. Romero


Jorge O. Lires


Félix Pastor


Sergio Luis Donelli


Carlos O. Lamarque


Juan M. Pastor


Cristina Fortini


Rodolfo Olima


Gregorio R. Fernández


Miguel Infanzón



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



Expediente N° 1.769.078/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los **16 días del mes de agosto de 2017**, siendo las 16:00 horas, comparece en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, ante mi Lic. Daniela PESSI, Secretaria de Conciliación del Departamento N° 3 de Relaciones Laborales, el Sr. Ramón Víctor AGUIRRE, Secretario Adjunto, en representación de la **FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DEL PAPEL, CARTON Y QUIMICOS**; y por la otra parte en representación de la **CAMARA ARGENTINA DE FABRICANTES DE PRODUCTOS ABRASIVOS**, el Dr. Jorge Luis BORTOLOTTI, en carácter de miembro paritario y Vicepresidente, quienes asisten a la presente audiencia.-----

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante y concedida que le fue la palabra, **AMBAS PARTES DE COMUN ACUERDO**, manifiestan: que, vienen a ratificar en todas y cada una de sus partes el contenido del Acta Acuerdo de fecha 17 de julio de 2017 obrante en autos a fs. 3/6, solicitando su homologación en los términos de ley.-----

Se le comunica que el acuerdo celebrado y ratificado anteriormente, del cual solicita su homologación; será elevado a la Superioridad en este acto, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14.250. -----

Con lo que termino el acto, siendo las 16:30 horas, firmando el compareciente previa lectura y ratificación para constancia, ante mí que certifico. -----

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA

Lic. DANIELA PESSI
Secretaria de Conciliación
Departamento de Relaciones Laborales N° 3
DNRT - DNC - MTEYSS



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 125/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.